

362

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Exp. Verbal (E.U.M.H.E.C.P. Y SOC. PAT.), de Diana Bolena Repizo Muñoz contra Yovanny Rayo Moreno . Rad. No. 73 168 31 84 001 2022 00063 00.

Como observa este juzgador que por error involuntario en auto fechado 12 de mayo de 2022, (visto a Flo. 330 Fte), donde se tuvo por contestada la demandada por el demandado a través de su vocero judicial (Dr. Valdemiro Piraban Guarnizo), no se le reconoció personera.

Reconocer al Dr. Valdemiro Piraban Guarnizo, como apoderado judicial del Yovanny Rayo Moreno, en la forma y términos del poder a él conferido.

Téngase por contestada la demanda por el demandado Yovanny Rayo Moreno, a través de su vocero judicial.

Surtido el traslado de la demanda, de las excepciones de mérito a la contraparte y no habiendo lugar a aplicar medida de saneamiento alguna a la actuación surtida hasta el momento, es del caso convocar a las partes a la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P. Para ese propósito se fija la hora de las 2:30 pm del día 19 de Septiembre del corriente año, la cual se realizará preferentemente mediante el uso de las TIC, tal y como lo prescribe el artículo 3 del DL. 906 del 4 de junio de 2020, y mediante la aplicación LIFESIZE que en su momento se le informe a las partes, oportunidad en la que serán decretadas y practicadas las pruebas solicitadas, e incluso recaudados, aún de oficio, los interrogatorios a las partes, y de ser posible, adelantar las actuaciones previstas en el artículo 373, *ib.*, y proferir sentencia de mérito, si fuere posible.

Adviértase a las partes y sus apoderados, sobre las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias que se derivan de la inasistencia a la audiencia.

Lo anterior, comuníqueseles a las partes y representantes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA</p> <p>Chaparral, Tol.</p>	
<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).</p>	
<p>DILIA OVIEDO GUTIERREZ</p> <p>Secretaría. E.</p>	